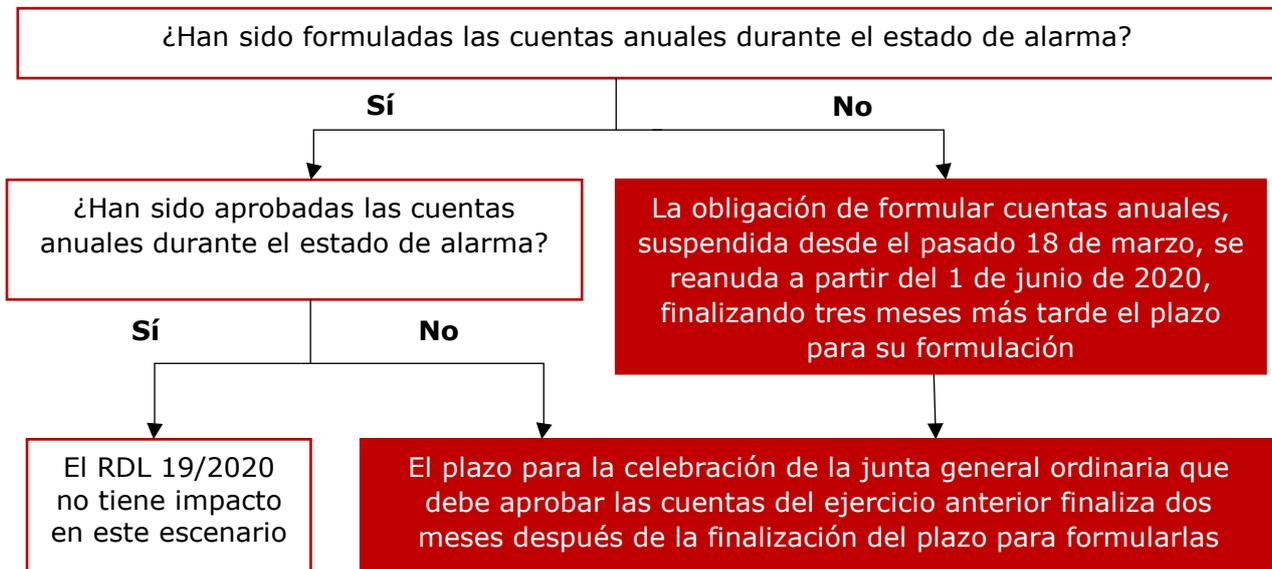


? 165

¿Modifica el RDL 19/2020 los plazos para la formulación y la aprobación de las cuentas anuales¹ de las entidades mercantiles?



Ejemplo - cierre 31/12/2019:

- Plazo ordinario de formulación: hasta 31/03/2020.
- Fecha en la que se reanuda la obligación: 01/06/2020.
- Plazo ampliado de formulación: hasta 31/08/2020.
- Plazo para aprobar las cuentas anuales: hasta 31/10/2020.

¹Cuentas anuales cuyo plazo ordinario de formulación, establecido en el TRLSC, se inicie o concluya entre la declaración del estado de alarma y el 31 de mayo. En otros supuestos, los plazos de formulación y aprobación aplicables son los previstos en el TRLSC.

Base normativa: Disposición final octava del Real Decreto-ley 19/2020 (RDL 19/2020), de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

Notas

- Debido a los cambios introducidos por el RDL 19/2020, esta pregunta de la semana sustituye las preguntas nº 156 y 162.
- A la fecha de preparación de esta pregunta las legislaciones que modificaban, a raíz del COVID-19, los plazos de formulación y aprobación de cuentas de las entidades del sector público y en el caso de Cataluña de las fundaciones, asociaciones y cooperativas no han sido modificados.
- Adicionalmente a lo expuesto en relación a la formulación y aprobación de cuentas, en el artículo 12 del RDL 19/2020 se regulan determinados aspectos relacionados con la declaración del Impuesto sobre Sociedades de aquellas empresas que no hayan podido aprobar sus cuentas anuales con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la declaración de dicho impuesto.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)



1 de junio de 2020

Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya
EL C0L·L3G1